

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla 16 de noviembre de 2010.

Melilla, a 24 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

#### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

**221.- I.-** Mediante Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre (BOE 309 de 24/12/2008), se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 de dicha norma se establece una modalidad de subvención al alquiler con los requisitos que ahí se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el extinto Ministerio de Vivienda se formalizó, con fecha 1 de junio de 2009, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2010, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- Mediante un nuevo Convenio firmado con fecha 10 de diciembre del año en curso por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Fomento, se aumentó el cupo de ayudas para 2010 en 70 actuaciones más.

IV.- Por Orden del Consejero de Fomento número 2938 de fecha 20/12/2010, como consecuencia de la ampliación de cupo señalada en el apartado anterior, se reconoció 59 ayudas de entre las solicitudes incluidas en la lista de espera y los recursos estimados, quedando aún 11 actuaciones pendientes de reconocer, para lo que se procede a estos efectos a dictar la presente Orden.

V.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2008 es de 18.091,50 €.

.Que la renta mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

.Tener residencia permanente en España y un período mínimo de doce meses en Melilla.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.